
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2034
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-012-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	4 / 2020.
Fecha Resolución:	22-05-2020.
Unidad Fiscalizable:	RESTO PUB BURGUER SHOP.
Titular:	Said Amado.
Instructor:	DANIELA PAULINA RAMOS FUENTES.
Fecha Validación:	02-07-2024 15:27:47

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: RESTO PUB BURGUER SHOP.

Región: Región de Antofagasta.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-012-2019.

Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2020.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 02-07-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 02-07-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 13-11-2020.

Fecha de Terminó: 27-11-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 9 de noviembre de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, y la obtención de 48 dB(A), en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta, ambas mediciones efectuadas en un receptor sensible, ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplir con el DS 38/11

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Molestias de ruidos a vecinos de sectores cercanos.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

A través de las acciones realizadas.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Reubicación de los dos altavoces del establecimiento, conforme informe técnico (Medida 1), los cuales han sido redireccionados hacia el interior del local, de manera que sólo las reflexiones, que presentan un menor sonido directo, lleguen a los sitios vecinos
Fecha de Inicio	11-02-2019
Fecha de Término	13-12-2020
Costos Estimados	\$ 50.000

Comentarios	<p>La reubicación de los altavoces permitió redireccionar el sonido directo generados por los parlantes.</p> <p>En la carpeta anexa se especifica el detalle de los cables adquiridos para la reubicación de los altavoces, así como también se agrega un detalle de las especificaciones técnicas del sistema electroacústico: mezclador de audio Phonic AM 642D, parlantes DB Technologies B-Hype 8, y el micrófono Samson CR 288, además se presentan fotografías georeferenciadas y fechadas.</p> <p>La fecha de ejecución quedó finalizada el 11 de enero según lo programado.</p> <p>“se acompañarán fotografías georeferenciadas y fechadas al respecto”.</p>
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Instalación de barreras horizontales en el perímetro superior del segundo nivel, conforme al informe técnico (medida 1) que permitieron reforzar las medidas de mitigación del sonido que se pudiesen estar transmitiendo hacia los locales vecinos
Fecha de Inicio	24-12-2018
Fecha de Término	05-01-2019
Costos Estimados	\$ 950.000
Comentarios	<p>Junto con la reubicación de los parlantes, la instalación de paneles acústicos permitirá reforzar las medidas para atenuar el sonido que se pudiesen transmitir hacia zonas vecinas.</p> <p>Los paneles acústicos se fabricaron con madera OSB de 12 mm, rellenos con material acústico de fibra de poliéster marca Fisiterm, forrados con tela de color.</p> <p>En la carpeta anexa se especifican diseño, fotografías y facturas de los trabajos realizados en la construcción e instalación del material acústico.</p>

N° Identificador	3
Acción	Instalación de barreras acústicas laterales en el perímetro norte y oeste del segundo nivel. Que contribuyeron a la atenuación del sonido que se pudiese propagar a sectores vecinos.
Fecha de Inicio	24-12-2018
Fecha de Término	05-01-2019
Costos Estimados	\$ 500.000
Comentarios	<p>Junto con las acciones comentadas en el punto 1 y 2, se instalaron barras acústicas laterales que permiten reforzar el sonido generado en el segundo nivel.</p> <p>Las barreras acústicas se fabricaron con madera OSB rellenos con material acústico de fibra de poliéster marca Fisiterm. La barrera oeste tuvo una dimensión de 1,22 x 2,2 metros, mientras que la barrera norte midió 1,22 x 7 metros.</p> <p>La fecha de ejecución fue quedo finalizada el 3 de enero según lo programado. no pudimos indicarlo al inscribirlo, como se menciona en los anteriores no nos daba opción de elegir otro día.</p>

N° Identificador	4
Acción	Instalación de compresor limitador acústico a la salida principal (LR) del mezclador de audio, con el objetivo de tener un mejor control de los niveles acústicos generados por el sistema de sonorización.
Fecha de Inicio	21-03-2019
Fecha de Término	21-03-2019
Costos Estimados	\$ 130.000

Comentarios	La instalación del compresor limitador acústico Samson S-Com Plus, permite un control sobre el nivel de la señal eléctrica a la entrada de la etapa de potencia, para que el nivel de presión sonora no sobrepase un nivel máximo programado. En la carpeta anexa se observa un esquemático de las conexiones del sistema de sonido
-------------	--

N° Identificador	5
Acción	En razón de haberse efectuado la primera medición por una empresa que no tiene la calidad de ETFA sin haberse acreditado impedimento alguno, se efectuará una nueva medición por una ETFA desde el domicilio del receptor sensible de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que se constató la infracción. En caso de no ser posible, la empresa ETFA realizará medición en punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos por el D.S N° 38/11. Además, en caso de que existiera algún problema con la ETFA y esta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar por alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración de le estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento será acreditado e informado a la Superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún de la administración del estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada por la superintendencia.
Fecha de Inicio	29-03-2019
Fecha de Término	30-03-2019
Costos Estimados	\$ 996.744
Comentarios	Medición logra acreditar que los niveles de ruido están bajo los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/11".

N° Identificador	6
Acción	Enviar a la Superintendencia un reporte con: (a) una prueba para acreditar que todas las medidas han sido implementadas. Esto puede ser una fotografía de las medidas implementadas. El resultado de la medición de ruido realizada luego de haber implementa - do las medidas (**)
Fecha de Inicio	12-04-2019
Fecha de Término	12-04-2019
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Se enviará informe fotográfico con medidas implementadas y medición de ruidos.

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia".
Fecha de Inicio	25-02-2019
Fecha de Término	27-11-2020

Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente”.</p>

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular Said Amado ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-012-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 02-07-2024 15:27:47
